



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 182-2022-OAT-MDI

Imperial, 29 de marzo de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 2006-2022-MDI, de fecha 18 de marzo del 2022, presentado por la Sra. **GUTIÉRREZ GIRÓN DIANA MIRIAN** Identificada con D.N.I. N° 41931357, con domicilio Fiscal ubicado en **La Huerta Mz. E Lt. – Imperial**; El **INFORME N° 191-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 28 de marzo de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **“INSCRIPCIÓN DE PREDIO”**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la **Ley N° 27444**, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 “La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado”.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que “que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza”. “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente”

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 2006-2022-MDI**, de fecha 18 de marzo del 2022, presentado por la Sra. **Gutiérrez Girón Diana Mirian** Identificada con D.N.I. N° 41931357, a fin de solicitar **“INSCRIPCIÓN DE PREDIO”** en relación al inmueble ubicado en Sector CAU Cerro Alegre – La Huerta del Distrito de Imperial con un área de **187.00 M²**, toda vez que manifiesta haber adquirido el predio en mención según Contrato de Compra Venta adjunto al presente.

Que, mediante **INFORME N°191-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 28 de marzo del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de **“Inscripción de Predio”**, donde señala que el administrado presenta lo siguiente: i) Formulario de Declaración Jurada N° 004281, ii) Copia simple de DNI N°41931357 iii) Copia fedateada de Compra Venta v) Recibo de Caja N°00048482022. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido, se verifica que según Contrato Privado de Compra Venta de fecha 12 de enero del 2016 la administrada Sra. **GUTIÉRREZ GIRÓN DIANA MIRIAN** adquiere el predio ubicado en Sector CAU Cerro Alegre – La Huerta del Distrito de Imperial con un **área de 187.00 M²**, predio transferido por parte de la **Cooperativa Agraria De Usuarios Cerro Alegre LTDA 187** con partida N°90285892 (debidamente representada).

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;





"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Registro de Contribuyentes del **SRTM**, el predio ubicado en Sector CAU Cerro Alegre – La Huerta del Distrito de Imperial con un área de 187.00 m²; realizar la inscripción a favor de la Sra. **GUTIÉRREZ GIRÓN DIANA MIRIAN** identificada con D.N.I. N° 41931357, lo estipulado según Contrato Privado de Compra Venta, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA